

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, once de marzo de dos mil veintidós.

<b>Interlocutorio</b>	0076
<b>Radicado</b>	05001311000820150966
<b>Proceso</b>	LICENCIA JUDICIAL -VENTA DE BIENES
<b>Interesado</b>	JAVIER FLOREZ GONZALEZ
<b>Discapacitado</b>	JOSE DARIO FLOREZ GONZALEZ
<b>ASUNTO</b>	APRUEBA REMATE, LEVANTA MEDIDA

Una vez allegados los requisitos de ley, se procede a emitir decisión aprobatoria al interior del presente proceso LICENCIA JUDICIAL VENTA DE BIENES DE DISCPACITADO promovido por el señor JAVIER FLOREZ GONZALEZ en calidad de curador del discapacitado mental JOSE DARIO FLOREZ GONZALEZ.

Agotado el trámite legal bajo los parámetros de los artículos 450, 451 y 452 del Código General del Proceso, en diligencia de remate realizada el 22 de febrero de 2022 (Fl. 190), el Despacho le adjudicó al señor LUIS FELIPE ECHAVARRIA VALENCIA, identificado con CC. No. 71.784.239 el derecho del 100% del bien inmueble APARTAMENTO PRIMER PISO, ubicado en la calle 91ª No 75-25 de Medellín. Con un área construida de 28 metros cuadrados, área libre de 0.000 metros cuadrados, altura libre 2.50 metros, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Por el frente o norte con calle 91ª en 5.60 metros, por el oriente en 5.00 metros con inmueble identificado con el número 75-21 de la calle 91ª , por el sur en 5.60 metros con el inmueble número 91-60 carrera 75ª, por el occidente en 5.000 metros en la carrera 75ª, por el nadir con el terreno donde se levanta el edificio y por el cenit con losa de uso común que lo separa del apartamento número 91-68 de la carrera 75ª o segundo piso del edificio

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 01N-5099755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de la Ciudad de Medellín

Adquisición: El Discapacitado JOSE DARIO FLOREZ GONZALEZ adquirió la propiedad de dicho bien, mediante Escritura Pública Nro. 2.363 del 31 de agosto de 2006, de la Notaria 9ª del Círculo de Medellín.

Dentro del término legal fueron cumplidas las exigencias de los artículos 450, 453 y 455 ibídem, y agregado el recibo de consignación del cinco (5%) para el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, y el uno (1%) del impuesto de retención en la fuente.

Se procede entonces a emitir la aprobación del remate anunciado anteriormente, quedando acreditado así el lleno de los requisitos legales conforme a lo indicado en el artículo 7º de la Ley 11 de 1987, modificado por la Ley 1743 de 2014, decreto 2509 de septiembre 3 de 1985 y artículo 453 y ss del Código General del Proceso.

En razón de lo anterior el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Se imparte APROBACIÓN a la diligencia de remate efectuada el día 22 de febrero de 2022, en la cual se le adjudicó al señor LUIS FELIPE ECHAVARRIA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71784239 el derecho del 100% del bien inmueble de propiedad del discapacitado JOSE DARIO FLOREZ GONZALEZ identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 01N-5099755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de la Ciudad Medellín; cuyos linderos fueron anotados en la parte motiva de este proveído, así como en la mencionada diligencia de remate.

**SEGUNDO:** Expídase copia autentica de la Diligencia de Remate y del presente Auto Interlocutorio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para fines de inscripción, así mismo para su protocolización.

**TERCERO: CUARTO:** ENTREGAR el título judicial contentivo del dinero producto de la postura al señor JAVIER FLOREZ GONZALEZ, curador del discapacitado mental JOSE DARIO FLOREZ GONZALEZ.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
Juez.